

RESOLUCIÓN TEL-083-05-CONATEL-2012

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de CAJAS PISCO CESAREO ANIBAL y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de CAJAS PISCO CESAREO ANIBAL Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1356713											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 22.37						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 13.08					
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Sistema Comunal)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:	1 - Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2 - La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3 - La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4 - De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.										
CIRCUITO 1											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
No Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Area de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	444 02500	449 02500	12.50	20	11K0F3E	SEMIDUPLEX	24 HORAS	MANABI	22.37	13.08	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SND0025	REPETIDOR-001	MANABI	MANTA	CERRO DE HIGUAS			01°02'40" 10" S	80°32'38" 50" W		
2	SMD1306	FUA-001	MANABI	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO, CALLE 6 DE MAYO Y CESAR CABRERA, CDLA. MIRAFLORES, PARROQUIA ANDRÉS VERA			01°03'35.52" S	80°28'06" 25" W		
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant	Gan. de Ant. (dBi)	Azimut	Pól	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC196804	SND0025	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	20	502.41	
ESTACIONES FIJAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant	Gan. de Ant. (dBi)	Azimut	Pól	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC196860	SMD1306	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA EM-400	20	--	
ESTACIONES MOVILES (18)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC196805	MOTOROLA EM-400	2	HC196862	MOTOROLA EM-400	3	HC196863	MOTOROLA EM-400	4	HC196865	MOTOROLA EM-400
5	HC196867	MOTOROLA EM-400	6	HC196869	MOTOROLA EM-400	7	HC196870	MOTOROLA EM-400	8	HC196871	MOTOROLA EM-400
9	HC196872	MOTOROLA EM-400	10	HC196874	MOTOROLA EM-400	11	HC196875	MOTOROLA EM-400	12	HC196876	MOTOROLA EM-400

13	HC196877	MOTOROLA EM-400	14	HC196879	MOTOROLA EM-400	15	HC196880	MOTOROLA EM-400	16	HC196881	MOTOROLA EM-400
17	HC196882	MOTOROLA EM-400	18	HC196883	MOTOROLA EM-400						
ESTACIONES PORTATILES (4)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC196884	MOTOROLA PRO-5150	2	HC196885	MOTOROLA PRO-5150	3	HC196886	MOTOROLA PRO-5150	4	HC196887	MOTOROLA PRO-5150

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Bahía de Caráquez, 6 de Marzo de 2012

Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL